ORDENANZA Nº 4.130.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- El Departamento Ejecutivo deberá realizar el cobro de las cuentas judiciales, hasta llegar inclusive al remate judicial, a todo propietario, locador, locatario, tenedor, poseedor y/o a quien resulte responsable de la limpieza y/o mantenimiento de los baldíos o inmuebles abandonados, de las multas aplicadas conforme al artículo 30 de la ordenanza Nº 4.013/08 y de las tasas y contribuciones municipales adeudadas que gravan los inmuebles.

Art. 2º.- Atento al Estado de Emergencia Sanitaria, autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa conforme al artículo 70 inciso 1º de la ordenanza Nº 570/80 (Ordenanza de Contabilidad) el servicio de profesionales abogados externos y/o celebrar convenio con el Colegio de Abogados, a los fines que realicen la ejecución del cobro de las cuentas judiciales, prevista en el artículo 1º, por la vía de apremio.

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo deberá informar a este Honorable Concejo Deliberante sobre las acciones realizadas a los fines del cumplimiento de lo estipulado en la presente ordenanza.

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 07 de julio de 2009.